



**TRABAJO FIN DE GRADO**  
**GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**  
**CURSO ACADÉMICO 2023/24**  
**CONVOCATORIA SEPTIEMBRE 2023**

**LA CUARTA OLA DE DERECHOS: LOS DERECHOS DIGITALES**

AUTORA: Cuenca Rodríguez, Eva

DNI: 31024322J

TUTOR: Martín Rodríguez, Gabriel

En Madrid, 29 de septiembre de 2023

## ÍNDICE

<b>Resumen</b> .....	1
<b>Summary</b> .....	1
<b>Objetivos</b> .....	2
<b>Hipótesis</b> .....	3
<b>Metodología</b> .....	3
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>2. DESARROLLO</b> .....	6
2.1 Nueva dimensión legal de derechos: los derechos digitales y su impacto en los jóvenes	8
2.1.1 Nueva ola legal de derechos .....	8
2.1.2 Marco jurídico normativo europeo .....	11
2.1.3 Impacto en los jóvenes.....	16
2.2 Consecuencias de la ausencia de su regulación en la democracia e instituciones públicas .....	18
2.2.1 De qué manera afecta. Descripción de la realidad. Planteamiento del problema. 18	
2.2.2 Impacto futuro en la democracia e instituciones. Consecuencias.....	22
<b>3. CONCLUSIONES</b> .....	27
<b>4. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	31

## Resumen

Este trabajo de fin de grado subraya la importancia de la regulación de los llamados “derechos de cuarta generación” o “derechos digitales” en Europa y su papel como líder internacional. Se destaca la necesidad de contar con un marco jurídico robusto que proteja los derechos fundamentales de los ciudadanos digitales y se promueva la visión humanista europea de regulación internacional. Así mismo, se concreta aún más esta vertiente legislativa a los jóvenes, analizando el ámbito legislativo que los protegen hasta el momento, con la premisa de investigar si esta ausencia de derechos digitales está resultando un desafío para la democracia e instituciones públicas, enfatizando la necesidad de garantizar la protección de los derechos digitales para salvaguardar la estabilidad democrática.

**Palabras clave:** derechos digitales, Europa, marco jurídico, derechos fundamentales, jóvenes, democracia, populismo, redes sociales, Internet.

## Summary

This dissertation underlines the importance of regulating so-called "fourth-generation rights" or "digital rights" in Europe and its role as an international leader. It highlights the need for a robust legal framework that protects the fundamental rights of digital citizens and promotes the European humanist vision of global regulation. It also makes this legislative aspect even more specific to young people, analyzing the legislative environment that protects them so far, with the premise of investigating whether this absence of digital rights is proving to be a challenge for democracy and public institutions, emphasizing the need to guarantee the protection of digital rights to safeguard democratic stability.

**Keywords:** digital rights, Europe, legal framework, fundamental rights, youth, democracy, populism, social networks, Internet.

## Objetivos

Seguramente que cualquiera que se sumerja en la lectura de este trabajo de investigación sea un usuario común de Internet. En esta última década, el mundo digital ha permitido disfrutar de sus ventajas, y nos ha convertido prácticamente en ciudadanos digitales. Sin embargo, también existen vacíos legales dentro de este mundo a los que nos enfrentaremos si no se consigue desarrollar una capacidad de respuesta común y rápida internacionalmente.

En esta era digital en la que vivimos, la regulación de los llamados *derechos de cuarta generación* o *derechos digitales* se ha convertido en un tema de suma importancia. En concreto, el estudio y promulgación de estos valores en Europa son fundamentales para salvaguardar los derechos de los “ciudadanos digitales”, encontrándose, además, en constante evolución debido a las particularidades de esta nueva era en la que la tecnología evoluciona a la velocidad de la luz. Además, la falta de regulación efectiva en este ámbito puede tener graves consecuencias para la sociedad, especialmente entre los sectores de población más jóvenes y su relación con la democracia e instituciones públicas. Este trabajo de fin de grado tiene como objetivo principal investigar los dos temas anteriormente descritos, esto es, poner de relieve la importancia de regulación de los derechos digitales, así como analizar si esta ausencia está provocando un rechazo a la democracia y a las instituciones públicas por parte de los jóvenes.

En primer lugar, resulta crucial comprender la importancia de su regulación en un marco europeo. Para ello, se analiza el marco europeo en relación con la regulación de los derechos digitales hasta el momento, con el fin de saber si resulta insuficiente y cuáles son sus límites. La tecnología ha transformado radicalmente nuestra manera de relacionarnos, y sobre todo, ha condicionado la vida de los sectores de población más jóvenes, también objeto de estudio de este trabajo. Nuevas problemáticas resultan de especial interés, como es la privacidad, la libertad de expresión y el acceso a la información. Este marco jurídico debería de garantizar todos los derechos que nos corresponden en el mundo digital, así como protegernos de los abusos y las violaciones.

En segundo lugar, el trabajo tratará de investigar la cuestión de si la ausencia de una regulación adecuada está generando un rechazo a la democracia y a las instituciones públicas entre los jóvenes. Para ello, el principal objetivo es analizar las evidencias y observar la realidad para investigar si esta ausencia es una consecuencia de muchos de los sucesos políticos ocurridos recientemente, es decir, al aumento de la popularidad de partidos populistas y el rechazo democrático. Investigar esta posible relación permitirá comprender mejor las implicaciones que tiene la regulación de los derechos digitales en relación con las redes sociales (medio por el cual los jóvenes se informan principalmente) en la participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia en general.

## Hipótesis

¿Alguna vez te has planteado dónde va tu propia identidad digital? ¿Por qué recibes publicidad adaptada a ti en torno a tus búsquedas? ¿Dónde van todos esos datos? ¿Existe la verdadera privacidad digital? ¿Tenemos derecho a recibir información neutra y a no ser perfilados? Estas son unas de las mayores incógnitas a las que nos enfrentamos actualmente.

Navegamos constantemente en un mundo digital sin saber cómo proteger nuestras propias identidades en él. La información que recibimos no es transparente y resulta que previamente ha sido algoritmizada y personalizada en función de nuestras búsquedas y preferencias. Pero no tenemos más información sobre cómo esto funciona y más importante, cuáles son sus límites.

Como se ha puesto de manifiesto antes, hay un tema que resulta especialmente preocupante. Existe cada vez más rechazo democrático y a las instituciones públicas, resultando en un aumento del populismo y de no participación política por parte de los más jóvenes. Las formas tradicionales de hacer política han desaparecido, ya no existe un monopolio de los medios de comunicación, es decir, existen millones de medios que actualmente pueden propagar información y noticias. Las redes sociales e Internet no sólo hacen que se multipliquen exponencialmente aquellos que se dedican a propagarla, sino que esta llegue en un solo segundo a billones de personas. Esto se ha traducido en una estrategia de numerosos partidos políticos, haciendo que aquellos con características populistas lleguen a crecer. El tipo de población que recibe esta información resulta que también ha estado previamente algoritmizada y perfilada y hace que el impacto sea aun mayor.

Estas evidencias dan paso a la hipótesis principal de este trabajo: la no regulación de los derechos digitales hace que se creen vacíos legales de actuación en el mundo digital e Internet, siendo una de las causas principales del retroceso democrático y del aumento del populismo en sectores de población más jóvenes. En este sentido, prolifera la desinformación y las noticias falsas en redes sociales, creando una fuerte desconfianza en los medios de comunicación y en las instituciones democráticas, que sufren las consecuencias de la desinformación y el rechazo. Esto es particularmente preocupante como ciudadana en un mundo donde el futuro serán las nuevas generaciones, quienes deben de disfrutar de unos derechos propios de los seres humanos.

Esta desconfianza y descontento hace que se facilite la entrada de la popularidad de los partidos populistas, sea cual sea su índole ideológica, facilitando el auge de movimientos y líderes políticos que promueven soluciones autoritarias o populistas. Con todo esto, se persigue investigar de qué manera esta hipótesis es acertada o no, así como promover soluciones a corto y largo plazo para combatir el problema.

## Metodología

Para llevar a cabo este trabajo de fin de grado, se utiliza una metodología mixta, combinando fuentes académicas, una encuesta y entrevistas a personalidades que han investigado sobre el tema expuesto anteriormente.

La base principal del trabajo se sustenta en fuentes académicas, como son artículos científicos, libros y documentos de investigación. Como se detalló antes, estas fuentes nos proporcionan el marco jurídico que queremos investigar a lo largo de este trabajo, así como el marco conceptual sobre la regulación de los derechos digitales, el rechazo democrático y la relación entre ambos aspectos. La literatura existente se ha conseguido utilizando bases de datos académicas y bibliotecas especializadas en el campo de estudio.

Además de los datos cualitativos, se estudia el tema a través de datos cuantitativos proporcionados por una encuesta sobre las percepciones y actitudes de los sectores de población más jóvenes y su relación con la democracia. De esta manera, pretendemos comprobar el objeto de estudio y la hipótesis lanzada anteriormente. Esta incluye preguntas relevantes sobre el tema entre un muestreo de sesenta y cuatro jóvenes que han participado voluntariamente, de una franja de edad de entre catorce y veintisiete años. Además, estos sectores de población declaran que están realizando estudios, la mayoría universitarios, lo que demuestra que tienen la capacidad de valorar juiciosamente la realidad política.

Para completar los datos en profundidad, y debido a que no existe mucha información al respecto, especialmente prematuro en el mundo internacional, se han realizado entrevistas personales a personalidades que lo han investigado y tratado, con el objetivo de comprenderlo con mayor profundidad. Por último, se han proporcionado datos de conferencias en las que los derechos digitales han sido objeto de estudio, divulgadas por el Instituto Hermes, una fundación dedicada a identificar, difundir y defender los derechos de los ciudadanos en el entorno digital.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Alto Representante de la Unión Europea, Josep Borrell, pronunciaba en Bruselas unas palabras el 30 de Mayo de 2023 en las que animaba a la Unión Europea a que no se conforme con ser el “árbitro” de la digitalización. “Si quieres ganar el partido, tienes que aspirar a ser algo más que el árbitro, tienes que ser jugador”, dijo en un coloquio sobre la gobernanza digital organizado por el laboratorio de ideas Centro de Regulación en Europa (CERRE). “Añadiríamos un cuarto pilar: nuestro modelo digital de sociedad. Y tenemos que incorporar la privacidad como un derecho de los ciudadanos, que hasta ahora no tenía importancia”<sup>1</sup>.

Las películas de ciencia ficción en las que una persona vive en dos mundos paralelos se ha convertido en realidad: tenemos dos vidas, la física y la digital. Este mundo digital no es sino incierto, abstracto y novedoso para los seres humanos, como nuevos ciudadanos digitales. El mundo digital del que nos hemos rodeado nos ha atrapado hasta cambiar todo tipo de relaciones sociales existentes. Navegamos, compramos, socializamos, estudiamos, nos informamos, etc a través de Internet. Y hay aun más: es un mundo que avanza a pasos agigantados, creando la impresión de que todo acaba teniendo

---

1 Oficina de Información Diplomática (Mayo 2023). Euroactiv. Borrell anima a la UE a que no se conforme con ser el árbitro de la digitalización. Recuperado el 5 de Junio de 2023: <https://euroefe.euractiv.es/section/digital/news/borrell-anima-a-la-ue-a-que-no-se-conforme-con-ser-el-arbitro-de-la-digitalizacion/>

fecha de caducidad muy rápido, la información cambia radicalmente a diario, varía de un lado a otro y no sabemos incluso de dónde proviene.

A lo largo de nuestra historia, se ha luchado por conseguir aquellos derechos que nos corresponden como seres humanos, haciendo posible cubrir los vacíos legales de cada época que daba lugar a injusticias, creando derechos y obligaciones en sociedades civilizadas y democratizadas. Con la aparición de este nuevo mundo digital, existen derechos que no se están respetando. Yendo más allá, no se sabe que actualmente *existen* derechos que están siendo constantemente vulnerados en el mundo digital. Hablamos del derecho a recibir información veraz, a no ser perfilados, a tener privacidad digital o el derecho al pseudonimato. Este tipo de derechos poseen una diferencia con los derechos que ya se nos estaban siendo reconocidos hasta ahora en nuestras Constituciones modernas, y es que difieren de los derechos convencionales ya existentes hasta el momento. Diferenciar los derechos del mundo físico a los del mundo digital es un paso muy importante para comenzar a definirlos, investigarlos y desarrollarlos.

El problema de que exista una ausencia de derechos digitales debidamente establecidos está provocando numerosas consecuencias. Una de ellas es que la información a la que estamos expuestos se percibe como no transparente, manipulada y sin neutralidad. Como se ha dicho antes, las formas tradicionales en las que se desenvolvían nuestras vidas antiguamente está siendo sustituida tras la aparición de esta nueva realidad virtual y la tecnología. Es temprano para conocer los verdaderos problemas que tendremos que solucionar en un futuro porque este mundo es relativamente nuevo. Sin embargo, se desarrolla a la velocidad de la luz y da vértigo pensar las terribles consecuencias a las que podría llegar la humanidad si no se consigue dar una respuesta internacional a tiempo.

La vertiente internacional de estos derechos digitales es a la vez muy importante. Con la llegada de la globalización y tras la experiencia de la pandemia mundial, sabemos que ya no hay problemas que se puedan resolver en un espacio nacional o de Estadonación. Los problemas van a tener cada vez más una vertiente internacional, y su puesta en marcha dependerá de la colaboración de cada uno de los Estados que componen la estela internacional, y ya no solo estos, hablamos de la necesidad de colaboración entre empresas y organizaciones internacionales. Aquí también se destaca que, si bien la necesidad de regulación no debe de tener límites geográficos, la amplitud del tema nos obliga a centrarnos en Europa, pionera de su regulación y entre los países que la forman, España fue uno de los primeros que comenzaron a poner de relieve la problemática de esta ausencia. En un mundo en el que constantemente escuchamos las tendencias encasilladas en dos vertientes diferentes, esto es, la vertiente china o estadounidense, Europa debe de poner su versión sobre la mesa, con los valores europeos, democráticos y de respeto de los derechos humanos que compartimos.

Se ha venido observando además que en Europa ha habido un retroceso democrático, un rechazo a la política y un aumento del populismo. No solo en Europa, internacionalmente las noticias respecto a estos temas resultan realmente alarmantes. Las nuevas generaciones se muestran cada vez más reacias a la preocupación política. El rechazo de la urnas es un sentimiento general que se extiende exponencialmente. La pandemia mundial ha agravado esta situación, experimentando completamente lo que se ha descrito anteriormente: se dejó de vivir en el mundo físico para pasar radicalmente a ser ciudadanos virtuales. La propaganda política se realizaba mayoritariamente a través de Internet, las llamadas *fake news* se extendían, las redes sociales eran los nuevos

telediaros, y la información que se recibía cambiaba constantemente cada día. Tras esto, se comenzó a experimentar la inseguridad ciudadana, el rechazo e incluso teorías conspiranóicas que se propagaban con muchísima facilidad. El ciudadano de a pie comenzaba a experimentar una fuerte desconfianza en las instituciones públicas o en el Gobierno.

En redes sociales, la información cambia diariamente, existen millones de canales de propagación de la información, tu perfil se ve clasificado y algoritmizado de alguna manera que prácticamente se desconoce y esto causa rechazo y miedo a la población, haciendo que se opte por partidos populistas y se desconfíe de las instituciones públicas. Los jóvenes son el futuro de nuestras instituciones y por un momento, parece que los valores que hasta ahora nos hacían europeos por nuestra historia, han desaparecido. La ausencia de regulación de nuestros derechos propios de la realidad virtual hace que no existan límites de actuación. Y las consecuencias si este problema no se pone sobre la mesa serán irreversibles.

Este trabajo de fin de grado trata de investigar estas incógnitas, poner de relieve su importancia y tratar de crear una consciencia general de este problema en la población. Para ello, se divide en dos partes principales. La primera trata realizar una investigación acerca del marco jurídico establecido en Europa sobre derechos digitales. Este marco jurídico nos va a permitir saber cuáles son los avances en el tema, a fin de identificar cuáles son los vacíos legales que aún no están cubiertos en Europa y si este resulta insuficiente. Se explican los motivos de por qué Europa debe luchar por ser pionera de su regulación a nivel global. La segunda trata de investigar en profundidad si esta ausencia de derechos digitales está afectando al aumento del populismo y al debilitamiento de las instituciones públicas, llegando a la raíz del problema por parte de la población más joven e intentando dar una explicación a la hipótesis principal anteriormente expuesta. Finalmente, como todo trabajo de investigación, nos encontramos con las conclusiones finales.

## 2. DESARROLLO

Esta sección proporcionará una visión general del tema de estudio, abordando diferentes objetivos a través de un breve marco teórico, analizando los diferentes puntos que se tratan a lo largo de esta primera parte, como son:

1. Introducción al tema a través de la explicación de las diferentes olas de derechos. Esto nos ayuda a entender de qué manera los derechos digitales como “cuarta ola de derechos” surgen, entendiendo que cada ola de derechos pasa por diferentes procesos, surgen en diferentes etapas de la sociedad, y son una “semilla” de las anteriores. Demuestra que el derecho avanza conforme lo hace la sociedad y sus necesidades vitales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y su Resolución 217 A (II), así como la Declaración sobre Derechos Sociales, Económicos y Culturales son algunos de los documentos que respaldan esta introducción histórica al tema. El autor Martínez Villalba y su artículo “La Cuarta Ola De Derechos Humanos: Los Derechos Digitales” de la Revista latinoamericana de derechos humanos sostienen la base a su explicación de la misma.

2. Explicación de la peculiaridad del entorno digital. En esta parte se intenta explicar por qué los derechos digitales difieren de los derechos “convencionales” que nos encontramos en nuestras Constituciones modernas. Principalmente, las peculiaridades del entorno digital nos hace plantearnos el problema de que se está tratando a los derechos digitales como una mera *extensión* de los ya existentes, sin considerar que esto no muestra una protección efectiva de nuestros derechos debido a los límites transfronterizos y abstractos del mundo digital, tal y como indican los autores Enrique Goñi, director y fundador del Instituto Hermes, fundación española de derechos digitales en su artículo en El País “Que la digitalización no erosione más derechos”; y De Hert, Papakonstantinou y Wright en su artículo de Cambridge University Press “European Data Protection Law: Contours and Contradictions”. Además, se definen los derechos que nuestra pionera Carta de Derechos Digitales emitida por el Gobierno español en 2021 promulgan, como una propuesta de cuáles deberían ser los derechos que deberíamos de estudiar y promover.

3. Importancia de por qué Europa debería de liderar este movimiento a nivel internacional. Para ello, se expone la situación tecnológica de rivalidad entre las dos grandes potencias mundiales, China y Estados Unidos, a través de diversos artículos periodísticos en los que se sustraen datos que nos ayudan a respaldar el argumento de cómo Europa sigue siendo tecnológicamente dependiente de ambos, como son The Guardian; Financial Times o Telefónica, enumerados a pie de página de los datos proporcionados. Por otra parte, se explica la visión sobre derechos digitales que cada una tiene, resaltando las ventajas de la visión humanista europea. Este argumento es respaldado por Jose María Lasalle, en una entrevista realizada en febrero de 2023, autor el libro “Ciberleviatán”. También podemos establecer en estas líneas al RGPD (Reglamento General de Protección de Datos), legislación europea que entro en vigor en 2021, que reconoce proteger y fortalecer la privacidad y los derechos de las personas, reconociendo esta visión humanista europea.

4. Definición de derechos digitales. Se intenta buscar una aproximación a su definición universalmente aceptada y reconocida, ya que es un problema que debería de plantearse a nivel internacional. Para ello, nos encontramos con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el seno de las Naciones Unidas, donde los reconoce como una *extensión* de los derechos recogidos en la misma. También se explica la falta de puesta en común de una definición europea de estos derechos digitales.

5. Investigación de su marco jurídico a nivel europeo. Esta investigación pone de manifiesto cuáles son los avances, qué se ha hecho y si este resulta insuficiente. Además, nos permite definir cuáles son sus límites y carencias para empezar a definir soluciones. Los documentos que en este caso le dan forma son la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de octubre de 1995; el RGPD (Reglamento General de Protección de Datos); el artículo 8, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; artículo 16, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y legislaciones a nivel nacional español, como manera de demostrar de qué

forma estos documentos nivel europeo se han adaptado en nuestra legislación interna, como son la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el BOE; y el artículo 18.4 de la Constitución española, donde ya se recogía la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales.

6. Qué ha hecho la Unión Europea en la práctica. Además de los datos teóricos de la sección anterior, se investiga qué ha hecho la Unión Europea en la práctica para empezar a aplicar estos derechos digitales a un nivel europeo, así como la importancia que se le está dando a nivel nacional. Nos encontramos con el “Itinerario hacia la Década Digital” que consta de objetivos y metas concretos para 2023 y la promulgación de la primera “Ley de Inteligencia Artificial” europea lanzada durante la redacción de estas líneas en abril de 2023.

7. Impacto en los jóvenes. Esta definición del marco jurídico deriva a su análisis en concreto de los sectores de población más jóvenes. De qué manera este marco jurídico está pensado para estos, qué le afecta, si existen lagunas legales en su regulación, cuáles son sus consecuencias y cómo le afecta esta digitalización son algunas de las cuestiones que se analizan en este capítulo. Nos encontramos en esta sección con la Ley del menor de 2015; Ley Orgánica 3/2018 mencionada antes sobre Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Artículo 7, titulado <consentimiento de los menores de edad>; Ley Orgánica, capítulo III, referente al <Delegado de protección de datos>, Artículo 36; la Fundación de Ayuda a los Niños y Adolescentes en Riesgo (ANAR); y la Agencia Española de Protección de Datos promulgaron una Carta de los Derechos Digitales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

8. Análisis del impacto de la digitalización en concreto en los jóvenes. Esta sección nos permite dar una explicación de por qué nos interesa centrarnos en los sectores de población más jóvenes, para luego dar paso a su análisis respecto de el rechazo democrático y el aumento de la popularidad de los partidos populistas. Las redes sociales son el medio a través del cual la mayoría de los jóvenes se informan de la actualidad política. Ya no existe un monopolio de los medios de comunicación, sino que a través de la tecnología la cantidad de gente que puede propagar o recibir la información se ha multiplicado exponencialmente. La ausencia de los límites de actuación de los medios de comunicación hace que la información se perciba como difusa, sin límites y no transparente, y da paso a la manipulación y no definición crítica de la realidad.

## 2.1 Nueva dimensión legal de derechos: los derechos digitales y su impacto en los jóvenes

### 2.1.1 Nueva ola legal de derechos

En los últimos años se ha hablado de nuevos retos a los que nos enfrentamos con la llegada de la globalización y la evolución tecnológica. Muchos de estos retos son actualmente muy aclamados por la crítica: la Inteligencia Artificial, la carrera tecnológica entre potencias, el terrorismo, etc. Sin embargo, hay uno que parece que no ha salido suficiente a la luz, y tiene una enorme importancia: la implantación y estudio de los derechos digitales. En concreto, estos derechos son los que le dan sentido a la llamada “cuarta ola de derechos”.

En primer lugar, para analizarla, resulta preciso entenderla en base a las demás olas de derechos. Con los derechos de la primera generación, se puso de relieve la importancia de los derechos políticos y las libertades individuales, como una manera de proteger a los ciudadanos del absolutismo. Fue de esta manera como, en 1948, se promulgó en el seno de las Naciones Unidas la Declaración Universal de los Derechos Humanos como un ideal común para todos los pueblos y naciones a través de la Resolución 217 A (III). En los años sesenta, comienza a surgir la preocupación por los derechos sociales, además de los políticos de la primera generación, como unos derechos dirigidos al mundo comunista de la parte soviética, a través de la promulgación de la Declaración sobre Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

La sociedad de los años ochenta comienza a detectar nuevos problemas, surgiendo la tercera ola, que se relacionó con los derechos de los bienes considerados comunes para toda la humanidad, como el cambio climático y los derechos del consumidor, consecuencia directa de la globalización, teniendo en cuenta que empezaba a haber problemas que ya no podían resolverse a un nivel de Estado nación, sino más bien internacional. A partir de los noventa, y sobre todo con el rápido avance de la tecnología, comienza a surgir la cuarta ola de derechos y la preocupación por desarrollar instrumentos jurídicos capaces de protegernos de un entorno con unas características peculiares como es el entorno digital<sup>2</sup>.

Es importante entender que cada una de estas olas tiene una semilla en la precedente, consecuencia de la evolución de la sociedad, promulgando derechos que ponían soluciones a los vacíos legales de cada época y que era necesario resolver mediante el derecho. La diferencia radica en que con la tercera ola comienza a aparecer problemas que ya nunca más tendrían un alcance nacional, o de Estado nación, sino más bien internacional; y lo mismo ocurre con la cuarta ola de derechos, los derechos digitales.

Como se ha mencionado anteriormente, el derecho evoluciona conforme lo hace la sociedad. Los derechos de cuarta generación corresponden a un entorno peculiar, diferente del entorno en el que el resto de olas de derechos nacieron, esto es, el entorno digital. Este presenta particularidades y desafíos propios, razón por la cual deben de constituirse como una nueva ola legal diferente de los convencionales. En otras palabras, la revolución digital ha llevado a nuestra sociedad actual a transformarse rápidamente: trabajamos, socializamos, compramos, accedemos a la Administración pública, asistencia sanitaria y educación a través de medios digitales<sup>3</sup>.

---

2 Riofrío Martínez-Villalba, J. C. (2014). La Cuarta Ola De Derechos Humanos: Los Derechos Digitales (Fourth Wave of Human Rights: The Digital Rights). Revista latinoamericana de derechos humanos, 25(1).

3 Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales. Configurar el futuro digital de Europa. 7 de febrero de 2023, <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/library/european-declaration-digital-rights-and-principles>

Podemos decir entonces que, cuando accedemos a Internet, nuestra identidad se ve digitalizada. Al constituirse como un nuevo espacio, es necesario crear nuevos derechos que se adapten a esta nueva realidad, diferenciados de los ya existentes. Debido a que nos encontramos en un entorno cambiante y abstracto, como es el entorno digital, y por consiguiente, diferente del entorno físico, se fundamentaría el argumento de que constituyen una nueva ola legal diferente de los derechos convencionales.

Algunas de las particularidades que presenta el mundo digital, diferente del mundo “físico” son: 1) posee unos límites transfronterizos de actuación, es decir, permite la conexión y acceso a todas las personas del mundo de manera instantánea, lo que se traduce en que no tiene barreras geográficas y limitaciones de tiempo, permitiendo la conexión entre millones de personas a distancia; 2) la transmisión de la información y los datos se puede distribuir y compartir a gran escala de manera rápida y eficiente. En el mundo físico existen tiempos de entrega más largos y procesos más lentos de transmisión de la información; 3) la información puede almacenarse de forma virtual y se puede acceder a esta mediante dispositivos electrónicos, y esta capacidad de almacenamiento es prácticamente ilimitada.

La creciente disponibilidad de datos personales, nuestras identidades digitales, y por tanto, nuestra privacidad, está siendo utilizada y almacenada en bases de datos de una manera desconocida para la mayoría de los ciudadanos. Esto está provocando un daño nocivo a algunos de nuestros derechos, y se hace necesario implantar nuevos como es el derecho de la persona a no ser localizada y perfilada, el derecho al pseudonimato, derecho a la ciberseguridad, derecho a la libertad de expresión y de información, derecho a recibir libremente información veraz o el derecho de protección de las personas menores de edad en el entorno digital<sup>4</sup>. Estos mismos son algunos de los que forma nuestra pionera Carta de Derechos Digitales, presentada por el Gobierno de España en julio de 2021, un hito bastante reciente teniendo en cuenta la cantidad de años con los que ya hemos convivido con la tecnología.

Esta Carta de Derechos Digitales no trata de crear nuevos derechos fundamentales, sino de perfilar los más relevantes en el entorno, mediante la adaptación de los derechos de nuestro Ordenamiento interno en aras de la protección de los valores y bienes constitucionales y de la seguridad jurídica de la ciudadanía<sup>5</sup>. En otras palabras, trata de *adaptar* nuestros derechos, ya vigentes, al nuevo ecosistema digital sin perjuicio del ordenamiento jurídico actual, como un proceso de ampliación y profundización del marco constitucional en un nuevo espacio digital<sup>6</sup>. Sin embargo, como se ha argumentado antes, las jurisdicciones nacionales tienen limitaciones a la hora de proteger eficazmente nuestros derechos, es decir, Internet posee una naturaleza transfronteriza que hace que los

---

4 Carta de los Derechos Digitales de los Niños, Niñas y Adolescentes. Agencia Española de Protección de Datos.

[https://www.anar.org/wp-content/uploads/2022/03/Carta-Derechos-Digitales\\_2811.pdf](https://www.anar.org/wp-content/uploads/2022/03/Carta-Derechos-Digitales_2811.pdf)

<https://ayudaleyprotecciondatos.es/2019/07/30/derechos-digitales-menores/>

5 Carta de los Derechos Digitales de los Niños, Niñas y Adolescentes. Agencia Española de Protección de Datos.

[https://www.anar.org/wp-content/uploads/2022/03/Carta-Derechos-Digitales\\_2811.pdf](https://www.anar.org/wp-content/uploads/2022/03/Carta-Derechos-Digitales_2811.pdf)

<https://ayudaleyprotecciondatos.es/2019/07/30/derechos-digitales-menores/>

6 Goñi, E. (5 de diciembre de 2021) «Que la digitalización no erosione más derechos». El País,

<https://elpais.com/ideas/2021-12-05/que-la-digitalizacion-no-erosione-mas-derechos.html>.

derechos que poseemos actualmente no tengan capacidad total de protección o de actuación en el mundo digital<sup>7</sup>.

En conclusión, podemos resumir los argumentos anteriores en:

- La sociedad virtual ha hecho que se evolucione hacia una sociedad donde las relaciones interhumanas se desarrollan prácticamente por Internet, haciendo que se nos deba reconocer como ciudadanos virtuales y por ende, se deben establecer unos derechos propios de esta nueva realidad.
- Este mundo digital posee unos desafíos particulares, y por tanto, necesita derechos que puedan ajustarse a esas particularidades. Por esta razón, los derechos contenidos en la Carta de Derechos Digitales postulada por el Gobierno no pueden ser una mera *extensión*, sino que deben de regularse derechos nuevos que comprendan los límites transfronterizos del mundo digital y sus particularidades.
- Los derechos digitales y los convencionales no son mutuamente excluyentes, sino que los primeros reconocen la necesidad de abordar los desafíos únicos del entorno digital y garantizar la protección de los derechos humanos en línea.

#### 2.1.2 Marco jurídico normativo europeo

Definir cuál es el marco jurídico normativo en la Unión Europea existente hasta el momento es fundamental para comprender qué pasos se han dado y si estos son suficientes o no. Esto nos va a permitir saber las disparidades y las lagunas existentes hasta ahora, para comenzar a establecer un desarrollo completo de los mismos y promover la coherencia y armonización en la protección que estos nos brindarían en el entorno digital.

Es importante que la Unión Europea lidere este desarrollo normativo para constituirse como referente a nivel mundial. Al ser pionera de la regulación de los derechos digitales, puede ejercer una influencia a nivel global, definiendo unos estándares internacionales mínimos para su actuación. Esto nos daría una posición relevante internacional y una ventaja de adaptación de nuestros derechos digitales a nivel global, promocionando una imagen de Europa como defensora de los valores democráticos en la sociedad digital global<sup>8</sup>. Esta visión de la que hablamos la podría aportar sólo Europa, y nos referimos a la *visión humanista* europea.

Esta visión europea difiere de la visión de maximización económica de Estados Unidos o de la visión china de maximalización política como enfoque de este desarrollo de derechos digitales. La visión *humanista* se basa en que en Europa el enfoque se encuentra en priorizar los derechos de los ciudadanos y sus datos, gracias al RGPD (Reglamento General de Protección de Datos). Esta legislación de la Unión Europea entró

---

7 De Hert, P., Papakonstantinou, V., & Wright, D. (2017). *European Data Protection Law: Contours and Contradictions*. Cambridge University Press.

8 Council of Europe. (2019). Recommendation CM/Rec(2019)2 of the Committee of Ministers to member States on the roles and responsibilities of internet intermediaries.

en vigor en 2021, con el objetivo principal de proteger y fortalecer la privacidad y los derechos de los individuos en relación con el tratamiento de sus datos personales, lo que pone en el punto de mira la protección de los derechos de los ciudadanos en general. Por el contrario, en China, los datos son propiedad del Gobierno, quien ejerce el poder de adquirirlos y usarlos, y en Estados Unidos los datos pueden ser fácilmente manejados por grandes empresas como Apple, Netflix, Google o Facebook, pudiendo tener la capacidad de monetizarlos (entrevista realizada a Jose Maria Lasalle, 2023).

Es importante esta idea porque Europa debe de dar una imagen pionera mundial en un mundo actual donde cada vez existe mayor polarización y necesidad de encasillarse del lado de alguna de estas dos potencias<sup>9</sup>. Si los países europeos pretenden desligarse de esta guerra fría tecnológica, entre China y Estados Unidos, cada vez más palpable, garantizar nuestra soberanía digital y competir contra otros actores geopolíticos en el ámbito digital es crucial<sup>10</sup>. Europa sigue siendo digitalmente independiente de ambos países en una amplia variedad de campos, desde las plataformas de mensajería instantánea hasta los equipos de las telecomunicaciones. Es por ello que se está consolidando como un campo de batalla entre ambas para demostrar quién tiene mayor poder y soberanía en el ámbito digital y establecer un dominio tecnológico e industrial<sup>11</sup>.

A pesar de esta dualidad de posiciones, la dependencia europea de Estados Unidos es mucho mayor que la de China, como competidor económico y político en el ámbito digital. Sin embargo, se ha visto cómo China ha estado cada vez más interesada en el mercado europeo en los últimos años. Por ejemplo, a través de la expansión de gigantes tecnológicos chinos en Europa con empresas como Huawei, Xiaomi y Oppo, compitiendo con compañías como Apple y Samsung, a través de un marketing agresivo y de asociaciones con operadores móviles europeos para ganar cuota de mercado<sup>12</sup> o inversión en estructura digital europea, a través de empresas como Huawei, proveedor clave en el despliegue de redes 5G en Europa, creando inseguridad en varios Gobiernos occidentales<sup>13</sup>. Todo ello parte de una estrategia clave para expandir su presencia en la región y aumentar su influencia mundial como gigante tecnológico.

Las finanzas y los equipos chinos siguen siendo atractivos y baratos, pero también es cierto que Europa siempre ha mantenido más lazos y dependencia con Estados Unidos, por razones históricas. Es por ello que los lazos con China no son tan fuertes como con Estados Unidos. Como muestran muchos expertos, una desventaja clave de Europa en este sentido es la falta de empresas digitales europeas con significativa influencia global<sup>14</sup>, algo por lo que se debería de apostar si queremos expandir nuestra influencia a nivel global, como China o Estados Unidos, que ya llevan una ventaja significativa en estrategia de influencia mundial.

Un segundo aspecto que me interesa destacar en este sentido, relativo a la soberanía europea, es el referente a la capacidad de las herramientas digitales, como por ejemplo las redes sociales, para difundir la desinformación y socavar las instituciones

---

9 Pardo de Santayana J. Geopolítica de Asia, el nuevo centro de gravedad del mundo (pp-178).

10 Shapiro Jeremy. Introducción: La soberanía digital de Europa. La soberanía digital de Europa: de regulador a superpotencia en la era de la rivalidad entre EE.UU y China. Telefónica, pp.7.

11 Idem. pp 8.

12 The Guardian - "Tencent to acquire Clash of Clans maker Supercell for \$8.6bn".

13 Financial Times - "Huawei signs 5G deals with several European countries"

14 Shapiro Jeremy. Introducción: La soberanía digital de Europa. La soberanía digital de Europa: de regulador a superpotencia en la era de la rivalidad entre EE.UU y China. Telefónica, pp 10.

democráticas<sup>15</sup>. Tras la pandemia, nos dimos cuenta del enorme impacto que la tecnología podía tener en actores nacionales como internacionales, combinando aspectos de tecnología digital y psicología social para influir en la agenda política europea. Es en este sentido cómo la visión humanista europea ya ha destacado este problema, a través de por ejemplo, la elaboración de recomendaciones a través del Servicio de Investigación del Parlamento Europeo, abordando el tema de la desinformación y su impacto en la sociedad y política europeas<sup>16</sup>.

Entrando ahora directamente en la actuación de la Unión Europea existente hasta el momento, referente al marco jurídico, nos encontramos con la promulgación de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de octubre de 1995 que trató de armonizar la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas en relación con las actividades de tratamiento de datos de carácter personal y garantizar la libre circulación de estos datos entre los Estados miembros<sup>17</sup>.

La protección de los individuos y la privacidad en relación con el tratamiento de los datos se establece en la legislación promulgada el 25 de mayo de 2018, ya mencionada antes, bautizada como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). En resumen, este Reglamento establece una serie de principios y normas que deben seguirse al recopilar, procesar y almacenar datos personales. Se trata de otorgar a los individuos mayor control sobre la privacidad de sus datos, así como el derecho a acceder, rectificar y eliminar los mismos. Su ámbito de aplicación llega a todas las organizaciones que procesan este tipo de datos en la Unión Europea, independientemente de si su sede se encuentra dentro o no. Su incumplimiento introduce sanciones significativas, como multas sustanciales para las organizaciones infractoras<sup>18</sup>.

En el artículo 8, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como en el artículo 16, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se establece que toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal. El Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La función *ius cogens* de estos documentos jurídicos ha hecho que sea de obligado cumplimiento para los Estados miembros, y esta aportación “mínima” de la UE ha sido precursora de su post desarrollo por parte de los Estados miembros.

Previamente a esta aportación de la Unión Europea, España elaboró la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el BOE, que trata de adaptarlos al Ordenamiento jurídico español<sup>19</sup>. Esta ley orgánica supuso el segundo hito en la evolución de la regulación del

---

15 Idem. pp 8.

16 European Parliamentary Research Service. (2021). Tackling disinformation in the EU and its neighbourhood. Recuperado de:

[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2021/659488/EPRS\\_IDA\(2021\)659488\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2021/659488/EPRS_IDA(2021)659488_EN.pdf)

17 Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, punto 3.

<https://www.boe.es/doue/1995/281/L00031-00050.pdf>

18 Sitio web oficial de la Unión Europea sobre el RGPD: [https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr\\_es](https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_es)

19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 3/2018, 6 de diciembre de 2018, pp. 119788-857, <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3>.

derecho fundamental a la protección de datos en España y se complementó con una cada vez más abundante jurisprudencia procedente de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Además, en el artículo 18.4 de la Constitución española ya se recogía la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales como un derecho fundamental. De esta manera, se puede decir que una vez más nuestra Constitución y por lo tanto, España, es pionera del reconocimiento fundamental a la protección de datos personales.

Sin embargo, no existe una definición de derechos digitales internacional ampliamente reconocida. Este debería de ser uno de los primeros pasos hacia su desarrollo normativo. Las Naciones Unidas los reconoce como una *extensión* de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y aquí hago referencia a, en primer lugar, el argumento anterior de que tiene su semilla en las anteriores olas, en este caso, en la primera referente a los derechos políticos, y en segundo lugar, que no se ha llegado a diferenciar como una nueva ola legal, sino como una amplitud legislativa. Establecerlo como una extensión de los derechos establecidos hace que su ámbito de actuación no llegue a una protección amplia y por tanto completa de los ciudadanos, debido a que no se considera las peculiaridades del entorno digital.

Además, no se ha planteado un estándar europeo ampliamente reconocido de estos derechos, sino que cada país ha creado su propia “carta de derechos digitales”, como ha ocurrido en España. Aquí se puede apreciar la falta de puesta en común del problema digital, un tema que sin embargo, nos afecta en conjunto. Los países europeos han decidido acatar el problema, una vez más, a un nivel de adaptación nacional. El problema digital es algo que, por el contrario, difiere de fronteras nacionales.

Si bien es importante que Europa sea pionera de esta regulación, tampoco se han planteado medios a corto plazo para llegar a acuerdos internacionales y ponerle solución, esto es, se queda en un nivel europeo, y por tanto insuficiente. Se puede empezar a regular la protección de datos europea, pero de nada sirve si hay diferentes enfoques por parte de otros países, porque una vez más, se trata de un problema que sólo se puede resolver a nivel internacional. Teniendo en cuenta la rapidez de la evolución tecnológica, ocurriría igual que a la tercera ola mencionada anteriormente (por ejemplo, con los derechos del cambio climático): el problema nunca llegaría a erradicarse y tratarse desde la raíz.

La no suficiente capacidad de respuesta común europea hace que nuestro enfoque acabe perdiendo peso internacional, porque resulta disperso e insuficiente. Esto ha ocurrido la mayoría de las veces en las que Europa ha intentado ser pionera de cualquier tipo de movimiento: el grado de integración política en Europa es relativamente bajo. Esto sobre todo se ha visto tras la pandemia. Dentro del espacio de la Unión Europea se ha defendido más el respeto por el ámbito de la soberanía nacional, y las decisiones a nivel europeo quedan relegadas a un “mínimo”. ¿Ha existido alguna vez una verdadera *Unión Europea*? La respuesta es que siempre hemos dado la imagen de una división en defensa de los intereses nacionales, más que comunes. Además, es muy necesario tener en cuenta de que los derechos digitales no sólo necesitan un ámbito de cooperación intergubernamental, sino también entre empresas privadas, principales beneficiadoras del flujo de datos personales.

Más allá de este marco normativo, más bien teórico, ¿qué ha hecho la UE en la práctica? Como se ha explicado antes, la visión humanista europea se va reflejada en lo que se llama el programa de política “*Itinerario hacia la Década Digital*”, que consta de

objetivos y metas concretos para 2023. Este programa se basa en un ciclo anual de cooperación, en el que participan la Comisión y los Estados miembros. La primera se encarga de desarrollar las trayectorias proyectadas de la UE respecto a cada meta; los Estados miembros, por su parte, propondrán hojas nacionales para alcanzarlas. Aquí nos encontramos la misma dinámica nacional que antes se comentaba.

El sistema de cooperación seguirá un *Índice de Economía y Sociedad Digitales (DESI)* que evaluará los avances en la persecución de estas metas, y ofrecerá a su vez recomendaciones de actuación. Cada dos años, ofrecerá hojas de ruta estratégicas adaptadas a la *Década Digital*, en la que los Estados miembros rendirán cuentas con la presentación de las medidas que han llevado a cabo. Este sistema de rendición de cuentas se realiza como una manera de dejar a la soberanía de los Estados adaptarla a sus necesidades.

De entre estos mecanismos de actuación comunes, se puede ver que la defensa de los “derechos y principios digitales” se encuentra entre los pilares principales. En concreto, en enero de 2022, la Comisión propuso una declaración solemne interinstitucional sobre derechos y principios digitales para la *Década Digital*. Para ello, su actuación se focaliza en la “prioridad de las personas”, a fin de proteger sus derechos, sustentar la democracia y garantizar que todos los actores del sector digital actúen con responsabilidad y seguridad, como una manera de promoverlos por todo el mundo; la “libertad de elección” ya que estas personas también deben de verse protegidas en este entorno digital; ofrecer “seguridad y protección”; “solidaridad e inclusión”; y por último, favorecer la “sostenibilidad” y la “transición ecológica”<sup>20</sup>.

En la misma página además se indica que los derechos y principios contenidos en la declaración *complementan* a los ya existentes, tales como los consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, y la legislación sobre protección de datos y privacidad. Estos tendrán un carácter de ayuda para proporcionar a los ciudadanos una *referencia* de sus derechos digitales, así como para orientar a los Estados miembros de la UE y empresas para abordar las nuevas tecnologías. La finalidad final es la de ayudar a todos a sacar el máximo partido de esta transformación digital<sup>21</sup>.

Para llevar esto a cabo, cada país aportará un 20% del porcentaje del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al proyecto de transición digital. Como se ha visto, la cooperación es prioritaria para llevar a cabo esta transición. Los posibles ámbitos de asociación que se plantean a nivel europeo para la llamada *Década Digital* son el 6G, las tecnologías cuánticas y el uso de la tecnología para luchar contra el cambio climático y los retos medioambientales. Para ello, la Comisión Europea acelerará y facilitará la puesta en marcha de proyectos plurinacionales, para proyectos que ningún Estado podrá desarrollar por sí solo, tales como infraestructuras de datos, áreas de inversión, etc.

Otro hecho histórico que ha ocurrido recientemente en el ámbito de la Unión Europea, es el lanzamiento en abril de 2023 la primera *Ley europea referente a la regulación de la Inteligencia Artificial*. “La forma en la que abordemos hoy la Inteligencia Artificial definirá el mundo en el que vivimos mañana”, decían desde la propia Comisión Europea. Esta ley se basa principalmente en clasificar a las tecnologías según su riesgo: inaceptable, alto riesgo, limitado y mínimo. La IA que se califique como color rojo hará de su prohibición, ya que representa un peligro para cuestiones como la

---

<sup>20</sup> Web Oficial de la UE. La *Década Digital* de Europa: metas digitales para 2030.

<sup>21</sup> *Idem*

integridad, la vida o los derechos de las personas; la naranja entra en riesgo con los derechos fundamentales<sup>22</sup>. Además, esta ley tiene como objetivo centrarse en reforzar las normas sobre calidad de los datos, transparencia, supervisión humana y rendición de cuentas. También puede abordar cuestiones éticas y retos de aplicación de diversos sectores, desde sanidad, educación, finanzas o energía<sup>23</sup>.

Hay que resaltar además que las leyes sobre la protección de datos europeos son las que más salvaguarda cuentan de todo el globo, y una regulación de este tipo se presenta como una de las leyes pioneras mundiales<sup>24</sup>. Europa, mientras se escriben estas líneas, da un paso adelante en regulación de esta cuestionada Inteligencia Artificial. “Ser una potencia global implica ser líder en la IA”, informa el Parlamento Europeo. Sin embargo, antes debe ser sometida a la votación de la Eurocámara. Esta propuesta, recordemos, no es sino una manera de adelantarse a controlar los datos en una época en la que valen y valdrán cada vez más valor.

Por incumplimiento, la Ley de Inteligencia Artificial propone fuertes sanciones. Las multas pueden alcanzar los 30 millones de euros para empresas. Se trata de exigir documentación adecuada de calidad de los datos y un marco de rendición de cuentas que detalle la supervisión humana. En conclusión, una presentación falsa de documentos o incluso una documentación engañosa puede acarrear multas. Otra de las partes importantes es que esta supervisión garantizará una aplicación uniforme en toda la UE. También se elaborarían dictámenes y recomendaciones sobre las cuestiones que se plantean a los Estados miembros, así como orientar a las autoridades nacionales.

### 2.1.3 Impacto en los jóvenes

“La lucha postmoderna y tecnificada contra el aburrimiento no es más que un síntoma de la angustia que nuestra vida nos genera a la que alimentamos con hiperactividad” escribía la abogada Paloma Llaneza en un artículo en El País en el que explicaba el fenómeno actual que muchos jóvenes sufren consecuencia de la “hiperconectividad hipervitaminada y el impacto que tiene el aburrimiento crónico en la flojera que llevamos todos encima”.

Como se mencionó antes, nuestra sociedad actual avanza a pasos agigantados con la tecnología y esto, sobre todo, está teniendo un impacto en los jóvenes. Vivimos en una sociedad en la que es más común estar en el mundo digital que en el mundo real, y esto está teniendo graves consecuencias en numerosos ámbitos. Uno de ellos, que resulta especialmente preocupante, es su impacto en la democracia e instituciones públicas, enfoque que se analizará más detalladamente en el próximo apartado.

---

22 Zornosa M.G (Abril 2023). Público . La UE se encamina a su primera ley de Inteligencia Artificial en medio de unos “chatbots” incontrolados. <https://www.publico.es/internacional/ue-encamina-primer-ley-inteligencia-artificial-medio-chatbots-incontrolados.html>

23 Feingold Spencer (Abril 2023). World Economic Forum. La confianza es la piedra angular de la Ley de Inteligencia Artificial de la UE- De esto se trata. <https://es.weforum.org/agenda/2023/04/esto-es-lo-que-dice-la-nueva-ley-de-inteligencia-artificial-de-la-union-europea/>

24 Zornosa M.G (Abril 2023). Público . La UE se encamina a su primera ley de Inteligencia Artificial en medio de unos “chatbots” incontrolados. <https://www.publico.es/internacional/ue-encamina-primer-ley-inteligencia-artificial-medio-chatbots-incontrolados.html>

En este apartado nos enfocaremos en investigar cómo esta ausencia de derechos digitales está afectando a los sectores de población más jóvenes y cuáles están siendo sus tempranas consecuencias. Se está educando en un entorno digital (ordenadores, tablets, pizarras smart, aplicaciones de aprendizaje, Moodle, Teams, aulas virtuales, etc), pero no en su uso para que no se produzca un abuso y una mala utilización de nuestros datos y nuestras identidades digitales.

Un colectivo francés de lucha contra la “invasión digital” lanzó este argumento en un manifiesto titulado “cretinos digitales”. Este comentario firmado por más de mil personas, sobre todo padres y madres, sacaba a la luz que la educación está reforzando la dependencia de lo digital, no formando a ciudadanos ilustrados, sino más bien sin criterio. Mientras más tiempo pasan sobre la pantalla, menos consiguen concentrarse. En otras palabras, están tan hiperestimulados que está resultando en lo que Paloma Llana llamaba el “aburrimiento crónico”. Por último, este colectivo lanzaba las ideas finales de que, primero, para una educación con tecnología digital era necesario educar en valores digitales; y segundo, se necesitan unas herramientas educativas adecuadas para un buen y sano desarrollo de la digitalización<sup>25</sup>.

Este problema está resultando en que, al no haber unos derechos propios de este entorno digital como se justificaba antes, se está ignorando y violando derechos que deberíamos de disfrutar internacionalmente, ya que Internet es un medio *público* al que todos los jóvenes tienen prácticamente acceso. Los foros públicos ya no están monopolizados por diversos actores sociales que podían controlar el acceso a los medios de comunicación.

Al no tener un acceso seguro a Internet ocurren dos cosas especialmente preocupantes para los jóvenes: la primera, al no existir un monopolio de acceso a medios de comunicación como ocurría antes, la información proviene de todo tipo de personas que pueden opinar en redes sobre un aspecto en concreto, siendo experto o formado en el tema, o no. Esto no se debe entender con que expresarse libremente sobre un tema supone un problema, la cuestión está en que hay veces en que las redes sociales se usan como un medio de comunicación en la que no existe una información crítica y objetiva. La segunda es que debido a esto la exposición a la manipulación de este sector de población joven es mayor y por tanto son más vulnerables.

El constante bombardeo de información, *fake news*, noticias, etc hace que haya una dicotomía entre lo que se considera realidad y lo que no. La constante confusión y cambio de la realidad desconcierta, y hace que se produzca un cierto rechazo. Y es algo que difícilmente se puede controlar porque no existe una clara regulación. Esto provoca que la manipulación sea mayor, y que el juicio crítico con la realidad, que se comienza a desarrollar en las primeras etapas de la juventud, sea cada vez más nulo.

En cuanto al marco jurídico de esta mencionada regulación, hasta la Ley del menor de 2015 no se incluye referencia alguna al entorno digital. Por otra parte, en la Ley Orgánica 3/2018 mencionada antes sobre Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, solo encontramos especial mención a los jóvenes en el artículo 7 titulado <consentimiento de los menores de edad>, en él se establece que “el tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años” que sólo será lícito si “consta el del titular de la patria potestad o tutela”. Esto resulta insuficiente en la protección de sus

---

<sup>25</sup> Datos proporcionados en una conferencia del Instituto Hermes, fundación de derechos digitales española, 2023.

derechos, además de ser una medida que difícilmente se puede controlar ya que no existe una manera de saber si estos datos corresponden a alguien menor de catorce años o no. Al no metodizar este tipo de relaciones sociales producto de la nueva realidad digital se están produciendo consecuencias difíciles de acatar.

De igual manera, en la misma Ley Orgánica, capítulo III, referente al <Delegado de protección de datos>, que lo define en el artículo 36 como aquella persona física o jurídica que “actuará como interlocutor responsable o encargado del tratamiento ante la Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos” para “inspeccionar los procedimientos relacionados con el objeto de la presente ley orgánica y emitir recomendaciones en el ámbito de sus competencias”, hace referencia en su artículo 34 a su designación en: “a) los colegios profesionales y sus consejos generales”; y “b) los centros docentes que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, así como las Universidades públicas y privadas”, medida que queda insuficiente en la protección de los datos a menores y que no muestra una seguridad jurídica en una educación digital.

La Fundación de Ayuda a los Niños y Adolescentes en Riesgo (ANAR) y la Agencia Española de Protección de Datos promulgaron una Carta de los Derechos Digitales de los Niños, Niñas y Adolescentes en la que se establecen una serie de derechos y riesgos a los que los Niños y Adolescentes están sometidos, y además establece que estos están establecidos en la legislación española, así como en Tratados internacionales que son de plena aplicación en el entorno digital.

Desde la Asamblea Mundial de Privacidad se elaboró una resolución sobre los derechos digitales de los niños en la que se hace un “llamamiento a todas las partes interesadas en el ámbito de protección de los derechos del niño en el entorno digital” y realiza recomendaciones pertinentes en el ámbito de los derechos digitales del menor en el entorno digital. Podemos observar que existe un amplio espectro internacional de países que reconoce esta recomendación, entre las que se encuentra la Agencia Española de Protección de Datos como copatrocinadora. Sin embargo, una vez más, este documento tiene un efecto de mera recomendación, es decir, tampoco tiene capacidad de *ius cogens* en el ámbito internacional.

Como se expuso antes, el <derecho a la protección de las personas menores de edad en el entorno digital> también se encuentra contenido en la Carta de Derechos Digitales española, pero la protección a los mismos se ejerce por aquellas “personas progenitoras, tutoras, curadoras, representantes legales o personas que presten apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica”. Establece que los centros educativos y las Administraciones están “obligados, por la legislación aplicable, a la protección del interés superior de la persona menor y sus derechos fundamentales” y promueve la implantación de mecanismos para la verificación de la edad, el derecho a recibir formación e información adecuada sobre entornos digitales.

## 2.2 Consecuencias de la ausencia de su regulación en la democracia e instituciones públicas

### 2.2.1 De qué manera afecta. Descripción de la realidad. Planteamiento del problema.

Ya en el siglo XVII, autores como Hobbes comenzaban a cuestionarse la figura del Gobierno al que lo comparaba como un *Leviatán*, una figura terrorífica pero necesaria para que se ponga fin al caos y reine la paz y la seguridad<sup>26</sup>. Este *Leviatán* del que nos hablaba Hobbes ha evolucionado hacia la figura de un “*Ciber Leviatán*” que ponga fin al caos a fin de que reine la paz y el orden, pero esta vez en la sociedad digital. “Los datos y algoritmos se han convertido en los nuevos soberanos totalitarios del planeta inmunes a la regularización digital y la democracia”<sup>27</sup>.

En este segundo apartado, el trabajo se centra en comprobar la hipótesis de que el aumento del populismo y el debilitamiento de la democracia está íntimamente relacionado con la evolución tecnológica y con que no haya una regularización de los derechos digitales (o nuevo “*Ciberpacto Social*”), que han acabado rompiendo con los patrones tradicionales de hacer política (campañas, votos electrónicos, vida de partidos, instituciones democráticas). Esta hipótesis está enfocada en los jóvenes como principales experimentadores de esta nueva era de relaciones digitales, teniendo en cuenta la preocupación por la política y la democracia, en un mundo en el que ellos serán los nuevos adultos. A medida que hay más jóvenes y estos están cada vez más involucrados en la esfera digital, es crucial establecer marcos legales adecuados para proteger sus derechos y garantizar un entorno seguro y equitativo en línea.

Ya se han visto casos como el de Cambridge Analytica, que a través de su fuente de datos de Facebook sirvieron para dictar el itinerario ruta de Trump durante su campaña electoral de 2016. Este ejemplo nos sirve como modelo de cómo las instituciones públicas y la democracia están viéndose cada vez más debilitadas, sobre todo en los sectores de población más jóvenes que cada vez lo ven como un mundo más ajeno a ellos, abriéndole la puerta al populismo y los discursos de odio. Por desgracia, esto es sólo un ejemplo de los muchos que podemos analizar internacionalmente, y que pone de relieve el peligro de un mal uso tecnológico para la democracia.

Poniendo otro ejemplo ilustrativo, está demostrado además que Rusia interfirió en las elecciones de Estados Unidos con factores como la desinformación, el bloqueo de procesos electorales y la intervención en debates para promover la victoria de Donald Trump, según las agencias de inteligencia (Conferencia realizada por Bernardino León Gross sobre nuevos retos digitales, 2023). Esto nos plantea una cuestión esencial: hasta qué punto no somos conscientes del tratamiento y uso de nuestros datos privados, así como de qué manera somos manipulados electoralmente, especialmente en lo referente a los jóvenes. Proteger a este sector de la población es fundamental para el buen desarrollo y supervivencia de las instituciones públicas.

En China, el control del Gobierno de redes sociales populares en la juventud como Tik Tok, para que no exista ninguna crítica al partido comunista chino, es una realidad de la que muy pocos son conscientes. La información política en este caso no es neutral ni crítica, sino más bien inventada para censurar. Esta *app* en concreto pertenece a la empresa tecnológica China ByteDance. El Partido Comunista Chino (PCC) posee un uno por ciento y uno de los tres puestos del consejo de administración, además de ejercer una significativa influencia sobre la empresa, incluso fuera de China. Reuters informó de que Indonesia recibió instrucciones de la empresa china de censurar historias críticas con funcionarios chinos entre 2018 y 2020. A pesar de estos datos, todavía no está muy claro

---

26 Lasalle J.M (2019). *Ciberleviatán. El colapso de la democracia liberal frente al colapso de la revolución digital*. Arpa Editores.

27 Idem

la relación entre el PCC y de la empresa Byte Dance, haciendo que haya incógnitas que todavía no podamos saber ni resolver<sup>28</sup>.

Estos tres casos nos llevan a la misma conclusión: el *status quo* existente en el tráfico de nuestros datos personales, no regularizado, hace que tenga consecuencias negativas en la democracia dejando vías de escape al populismo en situaciones de inestabilidad y crisis y creando un ambiente político poco transparente. Además, existe mayor riesgo de manipulación de la información, haciendo que no exista realmente un juicio crítico de la realidad. Más bien, parece que se pretenden crear nuevos ciudadanos ignorantes y poco juiciosos con la realidad a través de la tecnología. La pregunta principal de la investigación, por consecuente, se centra en saber si esto que estamos experimentando hoy en día en la política es consecuencia de la falta de regulación de este vacío legal del mundo digital con la entrada de la tecnología en las nuevas generaciones.

Para comprobar esta hipótesis se realizó una encuesta destinada a un sector de población joven con un total final de sesenta y cuatro encuestados, de nacionalidad española. Con esta encuesta se pretende en primer lugar, poner de relieve evidencias que justifiquen esta hipótesis, y en segundo lugar, saber cómo los jóvenes perciben la realidad y si hay más población que se haya parado a cuestionarse este problema. Entrando de lleno en la misma, se encuestaron a un total de 64 personas, de entre un parámetro de 14 a 27 años, la mayoría (35,9%, es decir, 23 de los 64) declaran tener 21 años.

Un total de 56 personas de las encuestadas se encuentran estudiando en diferentes niveles de educación, por las cuales la mayoría, un 76.6% (esto es, 49 personas) son universitarios. El segundo mayor porcentaje de encuestados son estudiantes de secundaria y el tercer grupo mayoritario son estudiantes de máster. Este punto es importante porque este sector encuestado de población joven está educada, capaz de desarrollar un juicio crítico y valorativo de la actualidad política. Además, se podría decir que al existir un mayor abanico de edades, el análisis de la realidad resulta más realista.

La primera parte de la encuesta estaba destinada a un conocimiento general sobre el tema principal de la investigación, esto es, si conocían el concepto de derechos digitales, a lo cual una mayoría (76,6 %) respondió de manera positiva. También fue positiva de una manera total (100 %) la respuesta a la pregunta sobre si veían necesario su implantación y desarrollo.

La segunda parte indagaba acerca de la utilización de sus datos personales, como parte fundamental de la correcta regulación de estos derechos digitales. Una respuesta casi total (95.3%) afirmó que sentían que sus datos no estaban siendo correctamente protegidos. Yendo más allá, un 67,2% declararon que sentían que sus datos estaban siendo usados para un fin político, demostrando una desconfianza por parte de la población joven de la clase política debido a redes sociales e Internet, medios por los que suelen informarse. Sin embargo, un 54,4%, respondieron que no se sienten manipulados políticamente. Se puede concluir que, si bien no se sienten directamente manipulados por los mismos, sí que sienten que la información dada siempre tiene un fin político.

Otra de las cuestiones importantes es la de averiguar si esta desconfianza estaba siendo agravada a través de Internet y en concreto, las redes sociales. Mientras decíamos

---

<sup>28</sup> Funk A. (Enero 2023). A Tik Tok Trend you Can't Ignore: Addressing the Risks by protecting Privacy and Bolstering Transparency. Freedom House. Recuperado el 29 de Mayo de 2023. <https://freedomhouse.org/article/tiktok-trend-you-cant-ignore-addressing-risks-protecting-privacy-and-bolstering>

antes que la percepción de que sus datos están siendo usados es alta, si bien no se sienten manipulados, un 43,8% del total creen que los partidos políticos interfieren en sus redes sociales para comprar su voto. Esto se puede traducir en que la sensación de que, si bien hay intento de interferencia a través de las redes sociales, no conduce a un condicionamiento final a la hora de votar. Es más, un 56,3% se sienten libres (es decir, no condicionados) a la hora de hacerlo.

En la misma línea de lo anterior, la mayoría (89,1%) piensan que a pesar de tener más acceso a la información que nunca, esta no es veraz y transparente. Sin embargo, el condicionamiento político no se siente tan alto, por lo cual, ya existe una desconfianza de hecho de la información. Esta sensación de desconfianza es preocupante, teniendo en cuenta que un 96,9% del total declaran informarse a la hora de votar.

En otra de las preguntas, se pedía una descripción de la política actual. En general, el total de los comentarios realizaban una visión negativa. La desconfianza en los partidos políticos es total, basándose en el argumento casi total de “conveniencia”, “mejorable”, “escasa de calidad”, “manipulada”, “ineficaz”, “populista” y “polarizada”. Me interesa especialmente destacar los puntos de “manipulada” y “populista”, en base al argumento de la hipótesis. Sin embargo, ningún comentario menciona el hecho de que esta puede estar influida por la influencia de Internet y las redes sociales. Esta no percepción puede estar causada porque no existe un conocimiento de que esto está pasando en nuestra realidad debido a que el tema de los derechos digitales es casi desconocido entre la población.

La última parte se centra plena y llanamente en la democracia. Un 82,8% del total afirman tener la percepción de que la democracia está desapareciendo, a lo cual un 75,6% manifiestan su preocupación por ello. Por último, se pregunta si la tecnología e Internet están afectando a la democracia y a la manera de hacer política: un 90,6% afirman que sí, y un 70,9% admiten que para mal.

Los principales resultados de la encuesta realizada son los siguientes:

- Los encuestados afirman que la implantación y desarrollo de los derechos digitales es necesaria.
- Existe una gran percepción de que nuestros datos no son protegidos, y están siendo usados para fines políticos.
- Existe un gran acceso a la información, pero esta se percibe como poco veraz y transparente. Sin embargo, afirman no sentirse manipulados políticamente.
- Se percibe por los encuestados que la democracia está desapareciendo y es descrita en su mayoría de una manera negativa y decadente. Existe preocupación entre los jóvenes por ello.
- Existe percepción mayoritaria de que la tecnología y las redes sociales están afectando a la democracia y a la manera de hacer política para mal.

En conclusión, existe tal vacío legal de actuación en Internet y redes sociales, sumado con la manipulación inconsciente de la información que se lanza a través de estos medios (a los que la mayoría de usuarios que tienen acceso son jóvenes) que está pasando desapercibido en nuestra sociedad que existan derechos que no están siendo regulados.

## 2.2.2 Impacto futuro en la democracia e instituciones. Consecuencias

Anteriormente se ha realizado, a través de una encuesta, una descripción y percepción de la realidad por parte de los sectores de población más jóvenes. Tras estas evidencias de que existe este problema real en nuestra sociedad, se hace necesario dar un por qué para proceder a comprobar la hipótesis que veníamos investigando a lo largo del trabajo: el auge del populismo y el declive de la democracia está íntimamente relacionado con la no regulación de unos derechos digitales, ya que actualmente el mundo digital ha cambiado a la manera tradicional de hacer política y de las comunicaciones.

En primer lugar, las redes sociales son el medio por el cual la mayoría de los jóvenes obtienen acceso a la información. Estas, junto con Internet, han ampliado el número y tipo de actores que interfieren e influyen en algún asunto público de interés. En otras palabras, las redes ya no solo tienen un carácter de entretenimiento u ocio, sino más bien laboral en algunos sentidos. Este carácter laboral no sólo se manifiesta a través de redes sociales como LinkedIn creadas como portales de empleo, sino que se han convertido en una herramienta fundamental para que los profesionales puedan aumentar su visibilidad en el mercado laboral, desarrollar una imagen sólida y potenciarla, llegar a audiencias específicas, mejorar la comunicación y aumentar la eficiencia. Al final, aunque cada empresa u organización tengan distintas finalidades, todo se mantiene en la misma estructura: vender un producto. Y en este caso, la comunicación política a través de redes sociales para captar votantes se ha convertido en una estrategia fundamental.

Este carácter polifacético y el hecho de que haya empresas que dediquen su trabajo a ello, en este caso, para fines políticos o publicidad, hace necesario su regulación, desarrollo y estudio. En otras palabras, la falta de regulación de derechos digitales deja a los jóvenes expuestos a la manipulación y a la desinformación. Esto es así porque las redes sociales son poderosas herramientas de difundir información y moldear opiniones si no existen “reglas del juego”. Sin mecanismos de verificación y transparencia, es fácil manipular información y propagar noticias falsas con el fin de influir en la opinión pública.

¿Cuál es el método que se usa normalmente en redes sociales para lanzar este tipo de información masificada y simplificada? Existen tres elementos fundamentales, interrelacionados entre sí, que se pueden analizar respecto a la comunicación política en redes sociales e Internet: contenido, interpretación e intencionalidad. Comenzando por el contenido, se busca el simplismo, el impacto, el estímulo rápido pero persistente en nuestro cerebro. Para ello, se juega con las emociones, para conseguir llegar a un mayor número de público en un menor tiempo posible (aquí entra el factor intencionalidad). Hay que tener en cuenta que el número de interacciones, “re-tweets” o “me gusta” es fundamental. Ello sumado a la *hiper-estimulación* causante del “aburrimiento crónico” del que se hablaba anteriormente hace que una noticia tenga una vida corta debido a que existe un constante bombardeo de información nueva a unos niveles de rapidez altísimos.

Es por ello que, gracias a esta dinámica surge la explicación de por qué actualmente los partidos políticos de índole populista han aumentado su popularidad entre la población más joven. Algunos ejemplos de ello son el Frente Nacional, en Francia, liderado por Marine Le Pen, que ha llegado a ser un actor prominente en la política francesa consiguiendo llegar a la segunda vuelta en las elecciones de 2017; Vox en España, consiguiendo llegar a las elecciones de 2019 con su primera representación en el

Congreso de los Diputados; Alternativa para Alemania, convirtiéndose en la tercera fuerza política en 2017; y Hermanos de Italia ganando las elecciones pasadas de 2022, convirtiéndose en una fuerza aplastante en las elecciones. Sin embargo, se ha visto también que esta dinámica funciona con un tiempo limitado: al cabo del tiempo, esta popularidad disminuye paulatinamente hasta desaparecer.

Pasando al elemento interpretación, se puede analizar que estas estrategias políticas generan lo que se llama una “polarización afectiva”<sup>29</sup>, que se puede traducir como aquella distancia afectiva que se identifica entre los diferentes grupos políticos aun cuando el contenido de sus programas puede generar similitudes. Pretenden que el mensaje se interprete de manera polarizada para diferenciarse del resto de los partidos, debido a que ellos son los “únicos salvadores del pueblo”. Este rasgo populista hace que se crea la estrategia y que la mente lo relacione, salvando sus acciones de lo que sea que se haga porque ellos actúan con “la verdad absoluta”<sup>30</sup>.

Sustein explora este fenómeno en su libro “El aislamiento de la élite: cómo se fragmenta la sociedad”. Sustein sostiene que la ausencia de regulación de los derechos digitales puede influir al debilitamiento de la democracia a través del aumento de la polarización y fragmentación de la sociedad. La segmentación de las audiencias en las plataformas en línea puede provocar que los usuarios se vean expuestos principalmente a un tipo de contenido que confirma sus propias creencias y perspectivas, debilitando el debate y la capacidad de llegar a acuerdos comunes<sup>31</sup>.

Por otro lado, esta información a la vez está muchas veces destinada a un sector de la población previamente rastreada y algoritmizada, es decir, tiene un perfil determinado que previamente ha sido localizado y estudiado en bases de datos. Y aquí se presenta la mayor interrogante: existe un vacío de control legal acerca del rastreamiento de nuestras identidades digitales. No es totalmente claro y transparente el hecho de cómo en este momento podemos estar rastreados y clasificados. No existen unos derechos establecidos y desarrollados desde donde nos podemos respaldar, como es el derecho a no ser rastreados y a tener privacidad personal en el mundo digital. La falta de regulación en la privacidad en línea puede conducir a la recopilación no autorizada de datos personales de los jóvenes.

Las plataformas digitales recopilan información del ciudadano digital sin consentimiento real de que esto se está haciendo. Hay veces en las que en determinadas páginas piden aceptar una serie de “términos y usos de privacidad”, pero no queda totalmente claro cómo esto funciona, y qué tipos de datos se rastrean al clicar en aceptarlos. Esta recopilación de información puede dar lugar a la manipulación de la publicidad dirigida y segmentación de la población con fines políticos. Y esto a la vez deriva a que se puede socavar su libertad en desarrollar un pensamiento crítico así como opiniones debidamente formadas y autónomas.

Jose Ignacio Torreblanca bautiza este fenómeno como “infodemia”. Explica que, “esto principalmente ocurre por la falta de audiencias y de ingresos por publicidad que la acompañan hacia las plataformas digitales y los medios sociales. Habiendo

---

29 Serrano Oceja, F., González Valles, J. E., & Viñarás Abad, M. (2019). La gestión de las redes sociales en la comunicación política y su influencia en la prensa, pp 91.

30 Müller Werner J. (2016). Letras Libres. El populismo necesita enemigos; la democracia requiere oposición, pp 5.

31 Sunstein, C. R. (2017). Princeton University Press. #Republic: Divided Democracy in the Age of Social Media.

desintermediado los medios de comunicación tradicionales, los gigantes de la tecnología se han convertido en monopolios cerrados que se aprovechan de su posición dominante para impedir o bloquear el progreso de otras empresas. Los nuevos intermediarios (plataformas tecnológicas y redes sociales) no proporcionan una nueva intermediación que compense la desintermediación que causan. Por lo tanto, carecen de las cualidades necesarias para generar una pública democrática como alternativa a la que están destruyendo”.

Podemos concluir que las dinámicas tradicionales de hacer política se han sustituido por un método a través del mundo digital, mucho más masificado, en el que como decíamos antes, los actores que influyen en la misma han cambiado y se han multiplicado: las redes sociales se han convertido en un entorno laboral en el que no existen reglas de actuación. En resumen, se trata de lanzar mensajes simplificados, pero de fuerte impacto, apelando a las emociones. Persistentes con el objetivo de polarizar y dividir, creando diferencias abismales entre partidos, a un grupo de población que previamente se ha algoritmizado o clasificado.

El Informe de Freedom House<sup>32</sup> sobre libertades en Internet es una evaluación anual que analiza el estado de la libertad de Internet en todo el mundo. En el mismo se evalúan varios aspectos fundamentales, como son: la censura en línea, la vigilancia gubernamental, la privacidad y la manipulación de la información. A través de esta página, tratan de dar una visión general de los desafíos a los que nos enfrentamos, así como de sacar a la luz la importancia de regulación de la esfera digital.

Un informe del Freedom House expone que en 2024 alrededor de un billón de personas acudirán a las urnas en Estados Unidos, Europa, Reino Unido, Indonesia y Rusia. Sin embargo, “ni las compañías de IA, ni los Gobiernos se han preocupado por establecer protecciones electorales adecuadas”<sup>33</sup>. Ryan Heath, autor del artículo establece las maneras en las que la IA podría interferir en las elecciones de 2024, son a través de: 1. Estafas de recaudación de fondos escritas y codificadas más fácilmente mediante IA generativa; 2. Reducir los costes de creación de contenido para audiencias específicas, incluido el envío a votantes indecisos o desmotivados; y 3. Combustible emocional incendiario, a través de la generación artificial de imágenes creadas para inflamar.

El autor también sostiene en el artículo que, compañías como Meta infundieron 14 mil millones de dólares en 2016, tras permitir que la información rusa invadiera Facebook durante la campaña de ese mismo año, a ajustar sus esfuerzos electorales para la IA (Andu Stone, director de comunicaciones de Meta); y en redes sociales como Twitter se luchó contra la desinformación en las elecciones de 2022, mientras que el propietario, Elon Musk, está alimentando la desconfianza, twiteando: “Trust nothing” (“No confíes en nada”).

Harari, historiador y fundador de la empresa Sapienship sobre el impacto social, escribe en un artículo en *The New York Times* junto con Tristan Harris y Aza Raskin, fundadores del *Center for Humane Technology*<sup>34</sup> la importancia de regular la tecnología de la IA y su impacto en la humanidad. El *Center for Humane Technology* es una organización sin ánimo de lucro que se dedica a examinar el impacto humano de la tecnología y las plataformas digitales a través de investigaciones y artículos. Como

---

32 Freedom House. Recuperado el 27 de mayo de 2023, de <https://freedomhouse.org/>

33 Heath Ryan (Mayo 2023). Democracy meets AI in the 2024 elections. Axios. Recuperado el 27 de mayo de 2023, de <https://www.axios.com/2023/05/11/democracy-ai-artificial-intelligence-2024-elections>

34 Center for Democracy and Technology. <https://cdt.org/>

decíamos, en el artículo los autores hacen una comparación muy interesante. “Las empresas que se dedican a la fabricación de medicamentos no pueden ofrecerlos en el mercado sin antes haber realizado una examinación rigurosa sobre los mismos. De igual manera, se debería hacer lo mismo con los sistemas de la IA”. “La carrera por dominar el mercado no debería marcar la velocidad de despliegue de la tecnología más importante de la humanidad. Debemos avanzar a la velocidad que nos permita hacerlo bien”, escribía.

“El mundo se formó a partir del lenguaje. El lenguaje es el sistema operativo de la cultura humana. Del lenguaje emergieron las leyes, los dioses, el arte y la ciencia. ¿Qué significaría para los humanos vivir en un mundo en el que gran parte de las historias, melodías, imágenes, leyes, políticas y herramientas estuvieran moldeadas por una inteligencia no humana, que supiera explotar con eficacia las debilidades, sesgos y adicciones de la mente humana, sabiendo al mismo tiempo entablar relaciones íntimas con los seres humanos?”. “Las redes sociales fueron el primer contacto entre la IA y la humanidad. Y las IA detrás de las redes sociales fue suficiente para crear un aumento de la polarización social, afectar a nuestra salud mental y a la democracia”<sup>35</sup>.

Garantizar que la política de la IA (Inteligencia Artificial) contribuya a la construcción de sociedades democratizadas, transparentes y justas es un punto clave de defensa de esta investigación. El profesor de Ciencias Políticas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y Director de la oficina de Madrid del *European Council on Foreign Relations*, Ignacio Torreblanca postulaba dos soluciones a las que la Unión Europea debería de atenerse. En la vertiente internacional, “deberían de adoptar medidas firmes contra quienes utilizan la desinformación como arma para debilitar a las democracias, al tiempo que lideran una respuesta reguladora mundial basada en los valores y principios universales que sustentan la democracia representativa: los derechos humanos y un orden liberal multilateral basado en normas muy beneficiosas para Europa. En el frente doméstico, si bien la UE debería adoptar un enfoque constructivo y cauteloso para construir y sostener un espacio público de alta calidad y organizaciones internacionales de medios de comunicación que proporcionen hechos precisos para el debate público. Esto requiere una triple alianza entre gobiernos, empresas y ciudadanos responsables”.

Por el contrario, y en la línea de la garantía de la transparencia de la información, otro artículo de *Freedom House*, establecía el dato de que un gran número de Gobiernos alrededor del mundo han bloqueado espacios con contenidos políticos, sociales o religiosos, encorsetando el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información. Esta es otra vertiente de la importancia de establecer un marco legal digital justo y transparente. Sin ello, la libertad de expresión e información se ve amenazada, y el libre albedrío de actuación de los Gobiernos y empresas tecnológicas en el uso de las redes sociales y las plataformas digitales es imposible de delimitar<sup>36</sup>.

*Freedom of the Net* establece otra línea de soluciones para “prevenir o abordar los usos antiliberales de la tecnología por parte de los actores nacionales o extranjeros”<sup>37</sup>.

---

35 Harari Y. (Enero 2023) You Can Have the Blue Pill or de Red pill, and We're out of Blue Pills. The New York Times. Recuperado de <https://www.nytimes.com/2023/03/24/opinion/youval-harari-ai-chatgpt.html?smid=nytcore-ios-share&referringSource=articleShare>

36 Shahbaz A., Funk A.; Vestteinnsson K. Freedom House. (2022). Countering Authoritarian Overhaul of the Internet. Freedom House. Recuperado el Día de Mes, Año, de <https://freedomhouse.org/report/freedom-net/2022/countering-authoritarian-overhaul-internet>

37 Idem

Algunas de estas soluciones son: estrategias a corto plazo a casos de represión; estrategias a largo plazo de rendición de cuentas, gobernanza y supervisión que frenen el avance del autoritarismo. Si bien lanza estas líneas generales, es necesario que se adapten en función del contexto histórico de cada país.

El éxito de implantación depende además de la cooperación de una serie de actores que se consideran en primera línea. Hablamos de las organizaciones sin ánimo de lucro, los grupos de medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos de cada país a la hora de identificar un problema, y de crear estrategias para abordarlo. Por otra parte, las empresas privadas, los gobiernos y otros actores interesados en garantizar la libertad de Internet deberán poner todos sus esfuerzos de compromiso con los grupos de la sociedad civil implicados en la lucha contra la represión digital<sup>38</sup>.

El sector privado, esto es, empresas como Google, Twitter, Meta, etc, es decir, gigantes tecnológicos internacionales, juegan un papel muy importante porque poseen mucha influencia en este aspecto. Por ejemplo, en el contexto de la guerra de Ucrania, estas empresas han ayudado a limitar la influencia rusa de monetizar contenido a través de sus plataformas. También han contribuido a reducir riesgos, por ejemplo, es un hecho que cada vez que actualmente nos metemos en redes sociales como WhatsApp o Instagram nos encontremos que los mensajes están “cifrados de extremo a extremo”. Otro ejemplo, Twitter lanzó el *Tor Onion Service*, que ayuda a los usuarios rusos a acceder a las plataformas de una manera segura y anónima, después de que el Gobierno bloquease contenido. Todos estos son ejemplos de que la concienciación de la importancia de proteger nuestros derechos en el mundo digital tiene cada vez más peso y relevancia.

Siguiendo con el contexto de la guerra de Ucrania y las campañas de desinformación rusas, otro ejemplo demuestra cómo más de 35 grupos de internet y expertos, entre ellos Freedom House, alertaron a Biden de los peligros y consecuencias de restringir los servicios de Internet a los usuarios de Rusia y Bielorrusia<sup>39</sup>.

Llegados a este punto, ¿nos encontramos con el fin de la democracia? Las evidencias históricas nos muestran que, debido a nuestra cultura europea (u occidental) de ver la política hace que difícilmente desaparezca la democracia de nuestro pensamiento como forma política. Tras la encuesta, a pesar de que se tenía una percepción de que la democracia está cada vez más debilitada, existía aún mayor preocupación por su desaparición. Esto se puede traducir en que, generalmente si bien existe un claro descontento político se opina mayoritariamente que, aunque esta no es un sistema perfecto, es el mejor.

A lo largo de la historia se ha visto cómo la democracia ha sido debilitada, que nunca desaparecida. Tras el auge de los nacionalismos en nuestra historia como europeos, siempre se ha vuelto a luchar por la democracia. De igual manera, aunque recientemente se ha detectado que el populismo ha aumentado (es decir, mayor número de partidos populistas con mayor escaños, y por tanto, poder), la democracia sigue muy arraigada en nuestro pensamiento y difícilmente puede llegar a desaparecer.

Mientras se escriben estas líneas los medios de comunicación informan sobre la alarmante situación política en Europa, en un momento en el que las urnas serán llamadas a la acción. The New York Times saca esta noticia en julio de 2023, momento previo a las próximas elecciones generales en España el 23 de Julio: “*Far-right parties gain*

---

38 Idem

39 Idem

*ground in Europe. Is Spain Next?*” (“Los partidos de extrema izquierda ganan alrededor de Europa. ¿Es España la siguiente?”) alarmando de la preocupante situación en Europa donde las tendencias democráticas están cada vez más debilitadas.

“El ascenso de Vox forma parte de una tendencia cada vez mayor de los partidos de extrema derecha a aumentar su popularidad en Europa. Los partidos tienen diferencias, pero en general temen las ramificaciones económicas de la globalización y afirman que sus países perderán su identidad nacional a causa de la inmigración, a menudo procedente de países no cristianos o de mayoría no blanca, pero también de una UE reforzada que, en su opinión, sólo ciuda de las élites”<sup>40</sup>.

El medio de comunicación Euronews escribe también en sus líneas “Los partidos de extrema derecha, antes al margen del espectro político, están consiguiendo ahora puestos de gobierno junto a sus principales partidos de derechas. Es el caso de Finlandia, donde tres meses de negociaciones, el partido nacionalista de extrema derecha - que en gran medida hizo campaña con un programa de inmigración y anti Unión Europea - se convirtió el fin de semana en miembro del gobierno de coalición. Este tipo de partidos también participan o lideran gobiernos en Italia y Suecia”<sup>41</sup>.

### 3. CONCLUSIONES

La regulación de los derechos digitales en un mundo en el que cada vez seremos más “ciudadanos virtuales”, y donde casi todo tipo de relaciones interhumanas, tanto en el ámbito social, como educativo, como administrativo, se desarrollarán a través de Internet, es de suma importancia si queremos garantizar una política digital firme y objetiva. Garantizar su regulación y cumplimiento es clave si queremos evitar consecuencias en el futuro en numerosos aspectos, y en concreto, en cuanto al retroceso democrático y el rechazo a las instituciones públicas y la política, objeto de investigación del presente trabajo.

Con la llegada de la pandemia mundial, pudimos experimentar este suceso de manera extraordinaria. Sus consecuencias respecto al tema de la democracia fueron impredecibles y negativas, haciendo que posteriormente se plantease seriamente investigar un marco digital adecuado en el que todos nos podamos sentir protegidos. Tras este acontecimiento, pudimos ver que la globalización avanza a pasos agigantados, así como la tecnología, conectándonos a todos a nivel mundial. El mundo digital se presenta como un mundo abstracto, sin fronteras e incierto. Las numerosas ventajas que nos ofrecía se contrarrestaban con sus preocupantes consecuencias. Las relaciones humanas pasaron a ser digitales, y aunque no se puede negar la necesidad humana de socializar físicamente,

---

<sup>40</sup> Aranda S. (Julio 2023). The New York Times. Far-right parties gain ground in Europe. Is Spain Next? [https://www.nytimes.com/2023/07/08/world/europe/far-right-parties-are-rising-to-power-around-europe-is-spain-next.html?te=1&nl=morning-briefing%3A-europe-edition&emc=edit\\_mbe\\_20230710](https://www.nytimes.com/2023/07/08/world/europe/far-right-parties-are-rising-to-power-around-europe-is-spain-next.html?te=1&nl=morning-briefing%3A-europe-edition&emc=edit_mbe_20230710)

<sup>41</sup> Koutsokosta E. (Junio 2023). Italia, Suecia y ahora Finlandia: Los partidos de extrema derecha en Europa han empezado a gobernar. <https://es.euronews.com/my-europe/2023/06/19/por-que-la-extrema-derecha-llega-cada-vez-mas-al-poder-en-toda-europa>

no se puede dudar de que estas se han modificado para siempre, con consecuencias psicológicas para todos, y sobre todo para los jóvenes.

Tras investigar de qué manera se puede llevar a cabo este desarrollo, se hace preciso analizar cómo funciona este mundo digital, teniendo en cuenta que siempre está relacionado con la globalización y con que este se presenta como un medio público mundial. De esta manera, se concluyen una serie de características propias del mismo, como son: es un mundo que avanza a pasos agigantados, creando la impresión de que todo acaba teniendo fecha de caducidad muy rápido; la información a la que estamos expuestos cambia diariamente, existiendo millones de canales de divulgación y puede ser recibida por billones de personas en un solo segundo, lo que se traduce en que el mundo digital ha cambiado prácticamente la manera tradicional de los medios de comunicación, en la que existía un monopolio y solo muy pocos canales de transmisión periódica; por último, esta información puede almacenarse de forma virtual a través de bases de datos y de manera totalmente ilimitada.

En la mayoría de los casos de intento de regulación, como se explica a lo largo de este trabajo, se ha considerado a los derechos digitales como una mera extensión de los ya existentes. Por ejemplo, en la Carta de Derechos Digitales, presentada por el Gobierno de España en 2021, se establece que estos “se constituirían como una adaptación de nuestro Ordenamiento interno en aras de la protección de los valores y bienes constitucionales y de la seguridad jurídica de la ciudadanía”. Uno de los argumentos que se sostienen en este trabajo es que debido a las peculiaridades y a los desafíos propios del mundo digital, estos derechos deberían de tratarse con tal distinción, si queremos que su aplicación sea completa y efectiva. Sin embargo, también se aclara que los derechos digitales y convencionales se deben de tratar de manera diferente, pero no son mutuamente excluyentes, sino que los primeros reconocen la necesidad de abordar los desafíos únicos del entorno digital y garantizar la protección de los derechos humanos en línea.

Por otra parte, los derechos digitales de la cuarta generación no han sido todavía definidos universalmente. Esto plantea una gran problemática, y es que si no existe una definición aceptada universalmente, no es un problema al que se le pueda dar una solución a nivel internacional. De hecho, esto ya está pasando actualmente, es decir, cada país está regulando este tema de una manera nacional o continental. Si no se lucha por una definición aceptada, por ejemplo en el seno de Naciones Unidas, al igual que ocurre con los derechos de primera y segunda generación, esto es, los derechos políticos y sociales respectivamente, el problema nunca llegaría a erradicarse porque no existe una manera efectiva de realizar mecanismos de control a nivel internacional. Lo que ocurre entonces es que cada Estado lo va a definir conforme a sus propios intereses, y no hay ninguna declaración internacional a la que aguardarse para que no haya un abuso de los mismos.

Sin una declaración a nivel internacional, no se puede avanzar en la materia. Ocurriría igual que con los derechos medioambientales, o de tercera generación, esto es, nunca llegarían a un acuerdo internacional universalmente aceptado o ratificado. Tanto el tema medioambiental como digital, son derechos que vinieron tras la globalización, y por tanto, necesitan de una actuación a nivel internacional.

Para proceder a esta definición universal, es importante que la Unión Europea lidere este desarrollo normativo, para constituirse como referente a nivel mundial. Se defiende esta postura porque ello puede ejercer una influencia global, definiendo unos

estándares internacionales mínimos de actuación. Nos referimos a la visión humanista europea de la vertiente de los derechos digitales, es decir, de defensora de los valores democráticos y humanos, más allá de una visión política (caso de China) o económica (caso de Estados Unidos). Esto nos proporcionaría una posición relevante internacional y una ventaja de adaptación de nuestros derechos digitales a nivel global.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que, para que Europa lidere este cambio, seguimos siendo tecnológicamente dependientes de estas dos superpotencias en una variedad de campos, desde las plataformas de mensajería hasta los equipos de las telecomunicaciones. Otra desventaja clara de Europa en este sentido es la falta de empresas digitales europeas con significativa influencia global, algo por lo que la UE debería apostar si queremos seguir esta estrategia de influencia mundial.

Además, Europa aporta una visión destacada para luchar contra la desinformación y el declive de las instituciones democráticas, por ejemplo, a través de recomendaciones del Servicio de Investigación del Parlamento Europeo, abordando el tema de la desinformación y su impacto en la sociedad y políticas europeas. Propagar esta manera de rendición de cuentas en beneficio de los derechos humanos es una tarea que sólo la UE puede liderar.

En relación al argumento anterior de falta de puesta en común de una definición internacionalmente aceptada sobre derechos digitales, a pesar de que en el ámbito de la UE se han dado importantes pasos, tampoco existe un estándar europeo ampliamente reconocido de estos derechos. Por el contrario, las bases “mínimas” de regulación de la UE después han sido adaptadas y promulgadas por cada país europeo a nivel nacional. Se nota que tampoco hay una puesta en común de estos derechos, acatando el problema desde un nivel nacional de cada país de la UE. La no suficiente capacidad de respuesta común europea de la que hablamos hace que nuestro enfoque acabe perdiendo peso internacional, porque puede resultar disperso e insuficiente.

Además de las numerosas consecuencias que este mundo digital tan peculiar está provocando en nuestras sociedades, este trabajo se enfocaba en aquellas relacionadas con la juventud. En primer lugar, vivimos en una sociedad actual en la que los jóvenes prácticamente viven en el mundo digital y de las redes sociales. Internet es un medio muy frecuentado y común, y todos los ámbitos de la sociedad se han reducido prácticamente al mismo. En otras palabras, se está educando en un entorno digital (a través de tablets, Teams, aulas virtuales) pero no en un uso adecuado para que no se produzca un abuso y mala utilización de los mismos.

Trasladando las características del mundo digital que se describían unas líneas más arriba a los jóvenes y las redes sociales, podemos decir que, en cuanto a su relación con la democracia y las instituciones públicas y el contenido político, al no existir unos derechos regulados y establecidos, ocurren varias cosas: la información proviene de todo tipo de usuarios haciendo que esta no sea crítica y objetiva; muchas veces está destinada a un sector de la población previamente rastreada y algoritmizada; por último, están más expuestos a la manipulación y son más vulnerables. Esto deja paso a las estrategias populistas de los partidos a través de las redes sociales, haciendo que se produzca un retroceso democrático, provocado una desconfianza nutrida a base de interpelar a las propias emociones y el aumento de las audiencias de este tipo de partidos.

Este tipo de estrategias cumplen tres elementos fundamentales: se busca el simplismo, el impacto rápido, pero persistente a través de las emociones; el mayor número de interacciones y la generación de una “polarización afectiva” en la sociedad, pretendiendo que ese mensaje se diferencie con el resto de los partidos. Tanto estos rasgos, como la manera en la que los jóvenes utilizan las redes sociales sin ningún tipo de regulación, hace que ambas casen de tal manera que se complementen a la perfección.

De esta manera, surgen ejemplos como el control político por parte del Gobierno de china a la población joven a través de Tik Tok, por el cual posee un uno por ciento y uno de los tres puestos del consejo de administración de la empresa ByteDance; el caso de Cambridge Analytica en Estados Unidos con las elecciones de Trump de 2016 y su uso de Twitter; o el caso de la intervención rusa en las elecciones de Estados Unidos a través de la desinformación, el bloqueo de procesos electorales y la intervención en debates.

En esta misma línea, un informe de Freedom House elaborado por Ryan Heath expone de qué maneras la IA podría interferir en las elecciones en 2024: 1. Estafas de recaudación de fondos escritas y codificadas más fácilmente mediante IA generativa; 2. Reducir los costes de creación de contenido para audiencias específicas, incluido el envío a votantes indecisos o desmotivados; y 3. Combustible emocional incendiario, a través de la generación artificial de imágenes creadas para inflamar. Garantizar que la política de la IA (Inteligencia Artificial) contribuya a la construcción de sociedades democratizadas, transparentes y justas es un punto clave de defensa de esta investigación.

Estos datos nos proporcionan conocimiento sobre la posible relación entre la ausencia de regulación de derechos digitales y su regulación como uno de los factores influyentes en el retroceso democrático y las instituciones públicas, así como el aumento del populismo debido a estos factores por parte de la población más joven.

Se plantean dos vertientes de actuación a partir de esta investigación: una internacional, a través de 1) la implantación de medidas firmes contra la desinformación a nivel global, al mismo tiempo que se lidera una respuesta reguladora mundial basada en los valores y principios universales (profesor Ignacio Torreblanca); 2) una definición de derechos digitales dentro del seno de las Naciones Unidas, organismo reconocido internacionalmente a través de una declaración; 3) cooperación, no solo entre Gobiernos, sino también entre empresas privadas multinacionales (Meta, Google, Twitter, etc), ya que juegan un papel muy importante en cuanto a la influencia que ejercen y entre todo tipo de actores internacionales, como organizaciones sin ánimo de lucro y medios de comunicación; y otra nacional o doméstica a través de la aportación de cada uno de estos actores internacionales de manera soberana y colaborativa, abiertos al diálogo y la cooperación, sosteniendo un espacio público de debate.

Tras explicar la intención y finalidad, la principal aportación de este trabajo es la de concienciación, primeramente, y la de anticipación a un futuro con consecuencias irreversibles para nuestras sociedades europeas en un tema innovador e importante que no tiene suficiente investigación y desarrollo. Sobre todo, destacaría el enfoque que se ha realizado hacia los jóvenes que, como dije al principio, deben defender estos derechos digitales, propios de nuestra generación. El problema que se ha intentado exponer en todo momento es que no existe una concienciación de que nuestros derechos están siendo vulnerados y por ello no están siendo defendidos.

Una vez que ya se ha investigado de una manera más general el problema, las próximas investigaciones que se deberían de realizar para completar la investigación serían la de cómo desarrollar e implantar estos derechos, para lo que se necesitarían expertos jurídicos, cualificados en el tema, que puedan profundizar. En otras palabras, se debería de empezar a estudiar cómo zanjar el problema no desde la teoría, sino desde un ámbito más práctico y realista.

El futuro de la democracia y las investigaciones de este trabajo se comprobarán en las urnas a las que nos enfrentamos próximamente en España el 23 de Julio de 2023 y en Europa el próximo año de 2024, teniendo en cuenta la cantidad de sitios en los que estos países gobiernan ya de manera eficiente, como es en Finlandia, Suecia, Italia o Hungría. Los datos apuntan a que cada vez más partidos de índole populista son más populares entre el público, tendencia que sin duda ha llegado para quedarse entre nuestras sociedades y que podría tener implicaciones reales para el futuro de nuestra democracia europea a medida que vayan creciendo y donde la mayoría de los discursos que se proponen son de odio, rechazo a la inmigración, al euroescepticismo en defensa de los valores nacionales y tradicionales ante las amenazas reales percibidas por el exterior o temas como las consecuencias económicas.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

- Abdala, M. B., Lacroix Eussler, S., & Soubie, S. (2019). La política de la Inteligencia Artificial: sus usos en el sector público y sus implicancias regulatorias. Documento de trabajo, (185).
- Aranda S. (Julio 2023). The New York Times. Far-right parties gain ground in Europe. Is Spain Next?  
[https://www.nytimes.com/2023/07/08/world/europe/far-right-parties-are-rising-to-power-around-europe-is-spain-next.html?te=1&nl=morning-briefing%3A-europe-edition&emc=edit\\_mbe\\_20230710](https://www.nytimes.com/2023/07/08/world/europe/far-right-parties-are-rising-to-power-around-europe-is-spain-next.html?te=1&nl=morning-briefing%3A-europe-edition&emc=edit_mbe_20230710)
- Asamblea Mundial de Privacidad. (s. f.). Resolución adoptada sobre los derechos digitales de los niños. Recuperado de <https://www.aepd.es/es/documento/recomendaciones-derechos-digitales-ninos.pdf>
- Calvo, E., & Aruguete, N. (2020). Fake news, trolls y otros encantos: Cómo funcionan (para bien y para mal) las redes sociales. Siglo XXI Editores.
- De Hert, P., Papakonstantinou, V., & Wright, D. (2017). European Data Protection Law: Contours and Contradictions. Cambridge University Press.
- España. (2018). Ley Orgánica de protección de datos. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>

- España. (2015). Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>
- European Commission. Europa en la era digital: Objetivos digitales para 2030. Recuperado de [https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/europes-digital-decade-digital-targets-2030\\_es](https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/europes-digital-decade-digital-targets-2030_es)
- European Commission. (2022, June 14). Questions and answers: Proposal for a Regulation on artificial intelligence - European Commission. Recuperado de [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP\\_22\\_452](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_22_452)
- European Parliament. Adapting to the digital age. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/democracy-and-human-rights/fundamental-rights-in-the-eu/adapting-to-the-digital-age>
- Financial Times. "Huawei signs 5G deals with several European countries"
- Freedom House. Freedom House. Recuperado el 27 de mayo de 2023, de <https://freedomhouse.org/>
- Fundación ANAR. Carta de los Derechos Digitales de los Niños, Niñas y Adolescentes. Recuperado de [https://www.anar.org/wp-content/uploads/2022/03/Carta-Derechos-Digitales\\_2811.pdf](https://www.anar.org/wp-content/uploads/2022/03/Carta-Derechos-Digitales_2811.pdf)
- Funk A. (Enero 2023). A Tik Tok Trend you Can't Ignore: Addressing the Risks by protecting Privacy and Bolstering Transparency. Freedom House. Recuperado el 29 de Mayo de 2023 de <https://freedomhouse.org/article/tiktok-trend-you-cant-ignore-addressing-risks-protecting-privacy-and-bolstering>
- Harari Y. (Enero 2023) The New York Times . You Can Have the Blue Pill or de Red pill, and We're out of Blue Pills. Recuperado de <https://www.nytimes.com/2023/03/24/opinion/yuval-harari-ai-chatgpt.html?smid=nytcore-ios-share&referringSource=articleShare>
- Heath Ryan (Mayo 2023). Democracy meets AI in the 2024 elections. Axios. Recuperado el 27 de mayo de 2023 de <https://www.axios.com/2023/05/11/democracy-ai-artificial-intelligence-2024-elections>
- Instituto de la Juventud. (2009). Guía para la elaboración de proyectos de promoción de la juventud y de participación juvenil. Recuperado de

[https://ibdigital.uib.es/greenstone/sites/localsite/collect/portal\\_social/index/assoc/injuve00/15.dir/injuve0015.pdf](https://ibdigital.uib.es/greenstone/sites/localsite/collect/portal_social/index/assoc/injuve00/15.dir/injuve0015.pdf)

- Koutsokosta E. (Junio 2023). Italia, Suecia y ahora Finlandia: Los partidos de extrema derecha en Europa han empezado a gobernar. <https://es.euronews.com/my-europe/2023/06/19/por-que-la-extrema-derecha-llega-cada-vez-mas-al-poder-en-toda-europa>
- Llaneza, P. (2021). Datanomics: Todos los datos personales que das sin saberlo y todo lo que las empresas hacen con ellos. Ediciones Deusto.
- Lombarte, A. R. (2020). Una nueva generación de derechos digitales. Revista de estudios políticos.
- Müller Werner J. (Junio 2016). El populismo necesita enemigos; la democracia requiere oposición. Letras Libres.
- Oficina de Información Diplomática (Mayo 2023). Euroactiv. Borrell anima a la UE a que no se conforme con ser el árbitro de la digitalización. Recuperado el 5 de Junio de 2023: <https://euroefe.euractiv.es/section/digital/news/borrell-anima-a-la-ue-a-que-no-se-conforme-con-ser-el-arbitro-de-la-digitalizacion/>
- Pacto Mundial. ¿Qué son los derechos digitales y cuál es su relación con los ODS? Recuperado de <https://www.pactomundial.org/noticia/que-son-los-derechos-digitales-y-cual-es-su-relacion-con-los-ods/>
- Pardo de Santayana J. Geopolítica de Asia, el nuevo centro de gravedad del mundo.
- Shahbaz A., Funk A.; Vestteinsson K. Freedom House. (2022). Countering Authoritarian Overhaul of the Internet. Freedom House. Recuperado el 23 de junio de 2023 de <https://freedomhouse.org/report/freedom-net/2022/countering-authoritarian-overhaul-internet>
- Shapiro Jeremy. Introducción: La soberanía digital de Europa. La soberanía digital de Europa: de regulador a superpotencia en la era de la rivalidad entre EE.UU y China. Telefónica.
- Serrano Oceja, F., González Valles, J. E., & Viñarás Abad, M. (2019). La gestión de las redes sociales en la comunicación política y su influencia en la prensa.
- Sunstein, C. R. (2017). #Republic: Divided Democracy in the Age of Social Media. Princeton University Press.

- The Guardian - "Tencent to acquire Clash of Clans maker Supercell for \$8.6bn".
- Unión Europea. (2016). Reglamento General de Protección de Datos. Recuperado de <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>